

Abg. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE
Administración 2019-2023
Crnl. Marcelino Maridueña Con Fuerza al Progreso


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Oficio N° 405- ALCALDÍA- 2020
Crnel. Marcelino Maridueña, 18 de agosto del 2020

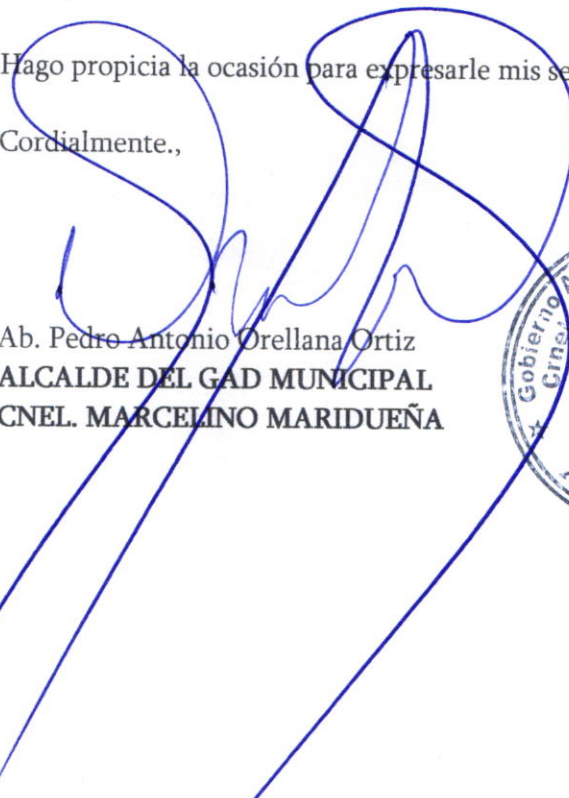
Sr. Ing.
Hugo Del Pozo B.
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
Quito.-

De mí consideración:

AB. PEDRO ANTONIO ORELLANA ORTIZ, en calidad de Alcalde del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, reciba un cordial y afectuoso saludo a nombre de la ciudadanía de nuestro Cantón y en especial del mío propio, al mismo tiempo me permito adjuntar la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL PORCENTAJE, DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**, en cinco (05) fojas útiles, debidamente certificadas, para su publicación en el Registro Oficial.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Cordialmente.,


Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CNEL. MARCELINO MARIDUEÑA



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias de jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de "crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Atribuciones del Concejo Municipal: "a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuanto a las Atribuciones del Concejo Municipal: señala en su literal: "c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Objeto y determinación de las tasas, establece que; "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.